

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía Española Reina de las Españas: á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede una pension vitalicia de 5.500 rs. anuales á doña Carlota Cobo, hija de doña Agustina Zaragoza, en consideracion á los servicios prestados por esta en los memorables sitios de la ciudad de Zaragoza en los años de 1808 y 1809.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á cinco de junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Yo la Reina.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Número 24.—Circular.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del Capitan general de Estremadura, fecha 9 de diciembre último, en que consulta la conveniencia de que se conceda un plazo improrogable para los efectos de la Real orden de 10 de abril de 1855 sobre abono del tiempo de campaña á los Milicianos Nacionales movilizados y cuerpos francos.

Enterada S. M., y considerando atendible la proposicion del espresado Capitan general, puesto que en cuatro años que han trascurrido desde la publicacion de aquella Real orden han tenido tiempo de recurrir con sus reclamaciones los que se considerasen en ella comprendidos, se ha servido señalar al efecto, de conformidad con lo opinado por el Tribunal Supremo de Guerra y Mari-

na en su acuerdo de 20 del actual, el plazo de dos meses en la Peninsula, á contar desde el dia en que esta soberana disposicion se publique en la Gaceta, y otros dos meses en los dominios de Ultramar, contándose igualmente desde el dia en que se publique en cada uno de los mencionados dominios.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1859.—O'Donnell.

Número 44.—Circular.

Excmo. Sr.: Habiendo obtenido cuatro meses de licencia con objeto de restablecer su salud, por Real orden de 17 del actual, el Coronel graduado, Teniente Coronel de caballería, don Gerónimo Santoyo y Zafra, Cajero general de Ultramar, la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que, con arreglo á lo prescrito en la disposicion primera de la Real orden de 31 de enero de 1857, se encargue durante su ausencia de la caja general el segundo Gefe de la misma don Salvador Ramon y San Martin.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1859.—O'Donnell.—Señor.....

Número 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de infantería lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio con motivo del oficio de V. E. de 19 de agosto último, en que, al propio tiempo que participaba haber dispuesto la incorporacion al regimiento de infantería Isabel II, número 32, del quinto del reemplazo de 1858, por el cupo de la villa de Albaida, Vicente Segrelles y Marin, atendida la mala conducta que estaba observando, pedia la adopcion de una medida general que sirviese de regla para los casos que pudieran ocurrir de igual naturaleza. Y S. M., considerando que solo atañe á su alta prerogativa, segun lo requieran las necesidades y el bien del servicio del Estado, la facultad de disponer el licenciamiento temporal de la fuerza del ejército que crea innecesaria mantener sobre las armas, asi como el todo ó parte de los quintos sorteados anualmente, aun cuando estos no hayan sido destinados á determinado cuerpo: que tales licenciados, mientras se hallen en sus casas esperando las órdenes posterio-

res que se dicten, estan dentro del fuero de guerra, sin que el vivir residiendo como vecinos en las poblaciones cause motivo de impunidad para los delitos que pudieren cometer, ni embarazo á la accion de las Autoridades, asi como la causan los individuos de la reserva cuando los batallones de Milicias se hallan disueltos en provincia; y que de adoptarse como regla general lo dispuesto como caso particular con respecto al referido Sagrelles, vendria á dar por resultado el cercenar sus atribuciones, se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que no solo no hay necesidad de la medida que V. E. solicita, sino que tambien quiere S. M. que en adelante no se disponga la incorporacion en banderas de los individuos de que queda hecho mérito por solo las quejas que contra ellos puedan producir los Presidentes de los Ayuntamientos; debiendo en consecuencia permanecer en sus casas hasta que se les llame al servicio activo y formarseles causa en el caso de que delinquieren, para que se les juzgue por el Consejo de Guerra ordinario de los regimientos cuando los interesados pertenezcan á alguno del ejército; y si no hubieran sido destinados aún á cuerpo por los Juzgados de Guerra de las Capitanías generales respectivas, segun lo mandado en Real orden de 19 de julio de 1855, á menos que el delito cometido cause desafuero, imponiéndoles la pena á que se hayan hecho acreedores.

De orden de S. M., comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor.....

Número 20.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Administracion militar lo siguiente:

«A fin de prevenir toda duda en la aplicacion de la Real orden de 25 del actual, dictando las reglas que han de adoptarse para el restablecimiento de la situacion de reemplazo en las carreras político y jurídico-militares, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer manifieste á V. E., que solo tienen derecho á ingresar en la espresada situacion los que ya han pertenecido á ella á consecuencia de la Real orden de 7 de febrero de 1856 y los que desde dicha fecha á la de la ley de 22 del actual hubiesen ingresado en las citadas carreras; quedando por consiguiente escludos los individuos procedentes de las

mismas que en épocas anteriores tenían la situacion de cesantes, y los que ingresen ó hubiesen ingresado en ellas con posterioridad á la fecha de la precitada ley.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.

ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa con fecha 15 de mayo próximo pasado que no ocurre novedad alguna en aquella isla, y que su estado sanitario sigue siendo satisfactorio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

No habiendo producido remate, por falta de licitadores, las dos subastas públicas celebradas para los acopios de materiales necesarios á la conservacion y reparacion de algunos trozos de las carreteras de primer orden, y de acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de Fomento para que proceda á contratar dicho servicio sin la formalidad espresada, conforme á lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852.

Dado en Aranjuez á veintinueve de mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Regente de la Audiencia de Sevilla remite á este Ministerio, con fecha de 30 de mayo próximo pasado, el acta del nacimiento y presentacion del augusto Principe que S. A. Real la Serma. señora Infanta doña María Luisa Fernanda ha dado á luz en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, á veintinueve de mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve, yo don Juan José Gonzalez Nandin y Agreda, Regente de la Real Audiencia de Sevilla, autorizado por Real orden de veinticuatro de abril del corriente año para ejercer las funciones de Notario mayor de los Reinos, en el acto del alumbramiento de la Serenísima Señora Infanta doña María Luisa Fernanda, Duquesa de Montpensier:

Certifico y doy fé: Que á las once y media de la noche anterior fui avisado para que inmediatamente me trasladase al Real Palacio de SS. AA. Reales por considerarse á la Serma. señora Infanta con síntomas de parto, y habiéndome presentado sin demora acompañado del señor don Antonio Ramirez y Arroyo, auditor honorario de Marina, Socio de la Academia de Legislacion y Jurisprudencia de Sevilla, y Juez de primera instancia de esta ciudad, y de mi Secretario, que lo es el honorario de S. M. y Escribano de Cámara de dicha Audiencia don Jacobo de Ayensa, previo el beneplácito de S. A. Real, fui introducido en la Real estancia en que dicha augusta Señora se hallaba acompañada de su augusto Esposo el Sermo. señor don Antonio María Felipe Luis de Orleans, Duque de Montpensier.

Encontrábase tambien en la Real Cámara la Excm. señora doña María de la Encarnacion Fernandez de Córdoba, Marquesa de Santa Cruz, Condesa de Pié de Concha, Grande de España de primera clase, Dama de S. M. y condecorada con la banda de Damas Nobles de María Luisa; la Excm. señora doña María Fausta Gonzalez Alvarez de Bohorques, Marquesa viuda de Cela, condecorada con la Banda de la Real Orden de María Luisa; la Excm. señora doña Rosario Areizaga de Thierry, y la Excm. señora doña Matilde Trechuelo de Shelly, Damas de honor de S. A. Real la Serma. señora Infanta; y los señores Doctores don Antonio Serrano, médico efectivo de Cámara de Su Magestad al servicio de SS. AA. Reales, individuo del Cuerpo de Sanidad militar y Comendador de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Cristo de Portugal, y don Andrés Joaquín de Azopardo, médico de Cámara de S. M., Caballero Comendador de la

Monasterio, Grande de España de primera clase, Senador del Reino, Teniente Coronel de caballería, retirado, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Caballerizo mayor que fué de S. M. el Rey, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Caballero profeso en la militar de Alcántara y Maestrante de la Real de caballería de Granada. El Excmo. señor don José María Bustillos, Caballero Gran Cruz de las Reales y distinguidas Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y San Hermenegildo, de la Cruz de la Marina de la Diadema Real, Gran Cruz de la Orden de San Gregorio de Roma y de la de Francisco I de Nápoles, condecorado con la medalla concedida por Su Santidad Pio IX. Comendador de la Orden del Leon Neerlandés de Holanda, Gefe de escuadra de la Armada nacional, Senador del Reino y Capitan general del Departamento de Cádiz. El Excmo. señor don Pedro José de Zulueta y Madriaga, Conde de Torre Diaz, Senador del Reino, Gentil-hombre de Cámara de S. M. en ejercicio y Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III. El Excmo. señor don Ignacio Vazquez, Senador del Reino, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Auditor de Guerra honorario, ex-Gobernador de la provincia de Sevilla, Vocal de la Junta de beneficencia de la misma, individuo de la Junta provincial de Agricultura y Socio del Instituto agrícola de San Isidro de Barcelona. El Excmo. señor don José de Angulo Laso de la Vega, Coronel de caballería, Senador del Reino y Marqués del Arenal.

Por el Congreso, el señor don Luis Halcon y Mendoza, Conde de Peñafior, Coronel retirado, condecorado con la Cruz de San Fernando y otras de distincion, Consiliario

de la Real Audiencia de Sevilla, Vocal de la Junta de beneficencia de la misma, individuo de la Junta provincial de Agricultura y Socio del Instituto agrícola de San Isidro de Barcelona. El Excmo. señor don José de Angulo Laso de la Vega, Coronel de caballería, Senador del Reino y Marqués del Arenal.

Ministerio de Gracia y Justicia. Por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el señor don Manuel Leon y Romero, Presidente de Sala, Decano de la Real Audiencia de Sevilla.

Por el Tribunal especial de las Ordenes militares, el señor don Pedro Manjon, citado anteriormente. El señor don Federico de Vargas y Diez de Bulnes, Abogado de los Tribunales de la nacion y Caballero de la Orden militar de Santiago.

Por la Audiencia de Sevilla el señor don Francisco Fernandez Negrete, Magistrado de la misma Real Audiencia.

Por el Arzobispado de Sevilla, Dean y Cabildo, el Excmo. y Excmo. Cardenal Arzobispo, de quien se ha hecho mención anteriormente. El señor Licenciado don Eusebio Tarancon, Dignidad de Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla, de quien se ha hecho referencia.

Por el Ministerio de Marina, el escelen-tisimo señor don Casimiro Vigodet, Capitan general de la armada, de quien antes se ha hecho expresion. El Excmo. señor don José

cepcion y Cristo de Portugal, de la de San Mauricio y San Lázaro de Cerdeña, de la de Nichan Ithigiar de Túnez, Caballero de la Cruz de Oro del Salvador de Grecia y de la Estrella Polar de Suecia. El señor don Manuel Pereira y Abascal, Marqués de la Concordia española del Perú, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y de la Imperial del Mergidió de Turquía Oficial de la Legion de Honor de Francia, Caballero de la inelita de San Juan de Jerusalem, de las nacionales militares de San Fernando de primera clase y San Hermenegildo y la americana de Isabel la Católica, condecorado con la Medalla inglesa de Crimea y otra de distincion por méritos de guerra, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y Coronel, Teniente Coronel de infantería y Ayudante de Campo de S. A. Real el Serenísimo señor Duque de Montpensier. El señor don Alejandro Aguado Ramon de Lara, Conde de Montelirios, Vizconde de Casa Aguado, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero Maestrante de la Real de Sevilla y Consejero de provincia de la misma. El Excmo. señor don Manuel Cano Manrique, Coronel retirado, Secretario de S. M., su Gentil-hombre de Cámara, Gran Cruz de de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Comendador de número de la Real y distinguida de Carlos III, Caballero de la inelita y militar Orden de San Juan de Jerusalem, condecorado con diferentes Cruces de distincion por acciones de guerra, Gobernador civil de primera clase, jubilado, y Presidente de la Academia de Bellas Artes de Sevilla. El señor don Andrian Jácome y del Campo, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Teniente Coronel de caballería, Caballero de Isabel la Católica, San Fernando y San Hermenegildo, y Maestrante de la Real de Sevilla. El Excmo. señor don Francisco

de la Real Audiencia de Sevilla, Vocal de la Junta de beneficencia de la misma, individuo de la Junta provincial de Agricultura y Socio del Instituto agrícola de San Isidro de Barcelona. El Excmo. señor don José de Angulo Laso de la Vega, Coronel de caballería, Senador del Reino y Marqués del Arenal.

Por el Congreso, el señor don Luis Halcon y Mendoza, Conde de Peñafior, Coronel retirado, condecorado con la Cruz de San Fernando y otras de distincion, Consiliario de la Academia de Bellas Artes de la ciudad de Sevilla, Diputado á Cortes y Teniente hermano mayor de la Real Maestranza de caballería de Sevilla. El señor don Jose Saavedra y Ceron, Brigadier de caballería, Caballero de Cruz y Placa de las Reales Ordenes militares de San Hermenegildo y San

Ministerio de Gracia y Justicia. Por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el señor don Manuel Leon y Romero, Presidente de Sala, Decano de la Real Audiencia de Sevilla.

Por el Tribunal especial de las Ordenes militares, el señor don Pedro Manjon, citado anteriormente. El señor don Federico de Vargas y Diez de Bulnes, Abogado de los Tribunales de la nacion y Caballero de la Orden militar de Santiago.

Por la Audiencia de Sevilla el señor don Francisco Fernandez Negrete, Magistrado de la misma Real Audiencia.

Por el Arzobispado de Sevilla, Dean y Cabildo, el Excmo. y Excmo. Cardenal Arzobispo, de quien se ha hecho mención anteriormente. El señor Licenciado don Eusebio Tarancon, Dignidad de Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla, de quien se ha hecho referencia.

Por el Ministerio de Marina, el escelen-tisimo señor don Casimiro Vigodet, Capitan general de la armada, de quien antes se ha hecho expresion. El Excmo. señor don José

Excmo. señor Cardenal Arzobispo de Sevilla, citado anteriormente. Excmo. señor don Casimiro Vigodet, Senador del reino, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Gran Cruz de las Reales y distinguidas Ordenes españolas de Carlos III é Isabel la Católica y San Hermenegildo, Ministro cesante del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, Comendador de la del Leon Neerlandés, Caballero de la de Cristo de Portugal y Capitan general de la Armada. Y el escelen-tisimo señor don José María Bustillos, ya citado.

Por el Supremo Tribunal de la Rota, el señor Licenciado don Eusebio Tarancon, Dignidad de Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Mayordomo y Limosnero del Excmo. señor Cardenal. El señor don Manuel María Ochoa, Licenciado en Sagrada Teología Canónico de la Santa Iglesia Metropolitana y Patriarcal de Sevilla, Juez Sinodal del Arzobispado, Visitador general y Juez ordinario de los conventos de religiosas y beaterios del mismo.

Por la Maestranza de Sevilla, el señor don Luis Halcon y Mendoza, Conde de Peñafior, citado anteriormente. El Excmo. señor don Joaquin Arias de Saavedra y Araoz, Marqués de Moscoso, tambien citado. El señor don Alejandro Aguado Ramon de Lara, Conde de Montelirios, de quien tambien se ha hecho expresion.

Ministerio de Gracia y Justicia. Por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el señor don Manuel Leon y Romero, Presidente de Sala, Decano de la Real Audiencia de Sevilla.

Por el Tribunal especial de las Ordenes militares, el señor don Pedro Manjon, citado anteriormente. El señor don Federico de

de la Real Audiencia de Sevilla, Vocal de la Junta de beneficencia de la misma, individuo de la Junta provincial de Agricultura y Socio del Instituto agrícola de San Isidro de Barcelona. El Excmo. señor don José de Angulo Laso de la Vega, Coronel de caballería, Senador del Reino y Marqués del Arenal.

Por el Congreso, el señor don Luis Halcon y Mendoza, Conde de Peñafior, Coronel retirado, condecorado con la Cruz de San Fernando y otras de distincion, Consiliario de la Academia de Bellas Artes de la ciudad de Sevilla, Diputado á Cortes y Teniente hermano mayor de la Real Maestranza de caballería de Sevilla. El señor don Jose Saavedra y Ceron, Brigadier de caballería, Caballero de Cruz y Placa de las Reales Ordenes militares de San Hermenegildo y San

Ministerio de Gracia y Justicia. Por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el señor don Manuel Leon y Romero, Presidente de Sala, Decano de la Real Audiencia de Sevilla.

Por el Tribunal especial de las Ordenes militares, el señor don Pedro Manjon, citado anteriormente. El señor don Federico de Vargas y Diez de Bulnes, Abogado de los Tribunales de la nacion y Caballero de la Orden militar de Santiago.

Por la Audiencia de Sevilla el señor don Francisco Fernandez Negrete, Magistrado de la misma Real Audiencia.

Por el Arzobispado de Sevilla, Dean y Cabildo, el Excmo. y Excmo. Cardenal Arzobispo, de quien se ha hecho mención anteriormente. El señor Licenciado don Eusebio Tarancon, Dignidad de Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla, de quien se ha hecho referencia.

Por el Ministerio de Marina, el escelen-tisimo señor don Casimiro Vigodet, Capitan general de la armada, de quien antes se ha hecho expresion. El Excmo. señor don José

de la inelita de Jerusalem, de las distincion civil de primera clase, jubilado, y Presidente de la Academia de Bellas Artes de Sevilla. El señor don Andrian Jácome y del Campo, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Teniente Coronel de caballería, Caballero de Isabel la Católica, San Fernando y San Hermenegildo, y Maestrante de la Real de Sevilla. El Excmo. señor don José Gaviria, Marqués de Gaviria, Conde de Buena Esperanza, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, individuo del Cuerpo Colegiado de la Nobleza de Madrid y Doctor en la facultad de Jurisprudencia. El señor don José María Muñoz de Toledo, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio Intendente honorario de provincia, Comendador de Isabel la Católica, Caballero de la Real Orden de Carlos III, Socio de número de Amigos del País Palentino, Gefe de Negociado de primera clase, y Conclavador de

de Moscoso, tambien citado. El señor don Alejandro Aguado Ramon de Lara, Conde de Montelirios, de quien tambien se ha hecho expresion.

Ministerio de Gracia y Justicia. Por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el señor don Manuel Leon y Romero, Presidente de Sala, Decano de la Real Audiencia de Sevilla.

Por el Tribunal especial de las Ordenes militares, el señor don Pedro Manjon, citado anteriormente. El señor don Federico de Vargas y Diez de Bulnes, Abogado de los Tribunales de la nacion y Caballero de la Orden militar de Santiago.

Por la Audiencia de Sevilla el señor don Francisco Fernandez Negrete, Magistrado de la misma Real Audiencia.

Por el Arzobispado de Sevilla, Dean y Cabildo, el Excmo. y Excmo. Cardenal Arzobispo, de quien se ha hecho mención anteriormente. El señor Licenciado don Eusebio Tarancon, Dignidad de Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla, de quien se ha hecho referencia.

Por el Ministerio de Marina, el escelen-tisimo señor don Casimiro Vigodet, Capitan general de la armada, de quien antes se ha hecho expresion. El Excmo. señor don José

de Moscoso, tambien citado. El señor don Alejandro Aguado Ramon de Lara, Conde de Montelirios, de quien tambien se ha hecho expresion.

Ministerio de Gracia y Justicia. Por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el señor don Manuel Leon y Romero, Presidente de Sala, Decano de la Real Audiencia de Sevilla.

Por el Tribunal especial de las Ordenes militares, el señor don Pedro Manjon, citado anteriormente. El señor don Federico de Vargas y Diez de Bulnes, Abogado de los Tribunales de la nacion y Caballero de la Orden militar de Santiago.

Por la Audiencia de Sevilla el señor don Francisco Fernandez Negrete, Magistrado de la misma Real Audiencia.

Por el Arzobispado de Sevilla, Dean y Cabildo, el Excmo. y Excmo. Cardenal Arzobispo, de quien se ha hecho mención anteriormente. El señor Licenciado don Eusebio Tarancon, Dignidad de Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla, de quien se ha hecho referencia.

Por el Ministerio de Marina, el escelen-tisimo señor don Casimiro Vigodet, Capitan general de la armada, de quien antes se ha hecho expresion. El Excmo. señor don José

de la Real Audiencia de Sevilla, Vocal de la Junta de beneficencia de la misma, individuo de la Junta provincial de Agricultura y Socio del Instituto agrícola de San Isidro de Barcelona. El Excmo. señor don José de Angulo Laso de la Vega, Coronel de caballería, Senador del Reino y Marqués del Arenal.

Por el Congreso, el señor don Luis Halcon y Mendoza, Conde de Peñafior, Coronel retirado, condecorado con la Cruz de San Fernando y otras de distincion, Consiliario de la Academia de Bellas Artes de la ciudad de Sevilla, Diputado á Cortes y Teniente hermano mayor de la Real Maestranza de caballería de Sevilla. El señor don Jose Saavedra y Ceron, Brigadier de caballería, Caballero de Cruz y Placa de las Reales Ordenes militares de San Hermenegildo y San

Ministerio de Gracia y Justicia. Por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el señor don Manuel Leon y Romero, Presidente de Sala, Decano de la Real Audiencia de Sevilla.

Por el Tribunal especial de las Ordenes militares, el señor don Pedro Manjon, citado anteriormente. El señor don Federico de Vargas y Diez de Bulnes, Abogado de los Tribunales de la nacion y Caballero de la Orden militar de Santiago.

Por la Audiencia de Sevilla el señor don Francisco Fernandez Negrete, Magistrado de la misma Real Audiencia.

Por el Arzobispado de Sevilla, Dean y Cabildo, el Excmo. y Excmo. Cardenal Arzobispo, de quien se ha hecho mención anteriormente. El señor Licenciado don Eusebio Tarancon, Dignidad de Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla, de quien se ha hecho referencia.

Por el Ministerio de Marina, el escelen-tisimo señor don Casimiro Vigodet, Capitan general de la armada, de quien antes se ha hecho expresion. El Excmo. señor don José

de la Real Audiencia de Sevilla, Vocal de la Junta de beneficencia de la misma, individuo de la Junta provincial de Agricultura y Socio del Instituto agrícola de San Isidro de Barcelona. El Excmo. señor don José de Angulo Laso de la Vega, Coronel de caballería, Senador del Reino y Marqués del Arenal.

Por el Congreso, el señor don Luis Halcon y Mendoza, Conde de Peñafior, Coronel retirado, condecorado con la Cruz de San Fernando y otras de distincion, Consiliario de la Academia de Bellas Artes de la ciudad de Sevilla, Diputado á Cortes y Teniente hermano mayor de la Real Maestranza de caballería de Sevilla. El señor don Jose Saavedra y Ceron, Brigadier de caballería, Caballero de Cruz y Placa de las Reales Ordenes militares de San Hermenegildo y San

Ministerio de Gracia y Justicia. Por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el señor don Manuel Leon y Romero, Presidente de Sala, Decano de la Real Audiencia de Sevilla.

Por el Tribunal especial de las Ordenes militares, el señor don Pedro Manjon, citado anteriormente. El señor don Federico de Vargas y Diez de Bulnes, Abogado de los Tribunales de la nacion y Caballero de la Orden militar de Santiago.

Por la Audiencia de Sevilla el señor don Francisco Fernandez Negrete, Magistrado de la misma Real Audiencia.

Por el Arzobispado de Sevilla, Dean y Cabildo, el Excmo. y Excmo. Cardenal Arzobispo, de quien se ha hecho mención anteriormente. El señor Licenciado don Eusebio Tarancon, Dignidad de Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla, de quien se ha hecho referencia.

Por el Ministerio de Marina, el escelen-tisimo señor don Casimiro Vigodet, Capitan general de la armada, de quien antes se ha hecho expresion. El Excmo. señor don José

nuel de Bedmar, Abogado del Ilre. Colegio de Sevilla, Catedrático y Decano de la facultad de derecho y Vice-Rector de la Universidad literaria de la misma, Magistrado auxiliar del Superior Tribunal del territorio, Auditor honorario de Guerra y Marina y Magistrado honorario también del Tribunal mayor de Cuentas del Reino, y el señor don Ramon Alvarez Osorio, Ministro togado del Tribunal mayor de Cuentas del Reino y Abogado del Ilre. Colegio de Sevilla.

Por el Ministerio de la Gobernación, el señor don Antonio Mantilla de los Rios y Búrgos, Gobernador civil de esta provincia. El señor don Juan María Colom, individuo de varias Sociedades científicas, Vocal de la Junta de Agricultura de esta provincia y Diputado provincial de la misma. El señor don Rafael Esquivel y Velez, Caballero de la Orden militar de Cristo de Portugal, Abogado de los Tribunales de la nación, Secretario honorario de S. M., Auditor honorario de Marina y Alcalde por S. M. de esta ciudad; el señor Marqués de Monteoliviar, que á los títulos y condecoraciones de que ya se ha hecho mérito reúne el de Regidor del Ayuntamiento de esta ciudad. Y el señor don José Eusebio de Ambrosy, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de la militar de San Fernando de primera clase, condecorado con varias cruces de distinción y Regidor Síndico del muy ilustre Ayuntamiento de esta referida ciudad.

Por el Consejo de Estado, el Excmo. señor Capitan general de este departamento, don José María Bustillos, de quien se ha hecho ya espresion.

Por el Ministerio de Fomento, el escelen-tísimo señor don Ignacio Vazquez de quien an-

continuacion todos los señores presentes como testigos, certifico y doy fe como Notario mayor de los Reinos, autorizado al efecto por S. M.—Juan José Gonzalez Nandin.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Núm. 1865.

Don Alejandro de Andrés, don Juan Garcia y don Justo Collantes, cuyo domicilio se ignora, se presentarán en este Gobierno de provincia, Sección de Fomento, con el fin de hacerles una notificación administrativa, referente á las minas denominadas «Señor de la Inspiracion», situada en la provincia de Granada, y «Perla de plata» y «San Antonio Segundo» en Granada.

Madrid 8 de junio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

SESTA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Valdaracete, dotada con el sueldo anual de 1825 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria apti-

Antonio Maria Luis Felipe de Orleans, Duque de Montpensier, acompañado de la es-celentísima señora Marquesa de Santa Cruz, de quien está hecha espresion; de los escelentísimos señores Duque de Medina de las Torres y Marqués de Moscoso, citados anteriormente, y de su Ayudante de Campo el Teniente Coronel don Felipe Solis, conduciendo en sus brazos un Infante que la Serma. señora Infanta su augusta Esposa acababa de dar á luz en aquel mismo instante con el auxilio de la Divina Providencia y con la mas completa felicidad; y previa la declaracion que ante mí hicieron de palabra los facultativos asistentes al alumbramiento, los ya referidos don Antonio Serrano y don Andres Azopardo, de haber puesto en manos de su augusto Padre al Infante recién nacido acto continuo de desprenderse del seno materno, de cuyo hecho conservaba evidentes señales, fué descubierto y presentado por mí á todos los señores concurrentes, los cuales, como testigos que son de esta solemnidad, honrados para ello con la confianza de S. M. por los conceptos ya indicados, quedaron penetrados y convencidos, como yo lo quedé tambien, de la certeza de lo que va referido y pasó á nuestra presencia; de todo lo cual así como la vida y existencia del Infante recién nacido, y de haberse verificado del modo y forma aquí consignados, y de que firman á

tarse los licitadores, además de las generales sobre contrata publicas aprobadas por Real orden de 18 de marzo de 1846. El precio tipo para la subasta es el de 8 rs. costal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose en un real por cada costal la primera mejora admisible y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 céntimos de real.

Madrid 9 de junio de 1859.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de 900 costales de yeso blanco de peso de cuatro arrobas, para las obras de la nueva casa de moneda y timbre de esta corte, se comprometo á tomar á tud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de octubre de 1855. Madrid 11 de junio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 3 del mes actual, esta Direccion general ha señalado el dia 30 del mismo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de 900 costales de yeso blanco para la obra de la nueva casa de moneda y timbre de esta corte.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en la portería mayor del mismo, de manifiesto para conocimiento del público, el pliego de condiciones á que han de suje-

Provincia de Toledo.

Mora y Quintanar de la Orden cada una con el sueldo de 4400 (por oposicion).

Olias, Navalucillos y Toboso, con el sueldo de 3300.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Moral de Calatrava, con el de 2954.

Albaladejo, Alhambra, Fuente del Fresno, Hinojosos, Valenzuela, Villamanrique, Villanueva de la Fuente y Villarta, con el de 2200.

Provincia de Cuenca.

Cuenca, con el sueldo de 3000 (por oposicion).

Albalate de Noguerras, Almendros, Buendia, Cañaveras, Cardenete, Carrascosa del Campo, Hinojosos, Enguidamos, Leganiel, Olivares, Osa de la Vega, Palomares del Campo, Pozo Rubio, Puebla de Almindral, Picaro, Priego, Salvacañete, Torrejoncillo del Rey, Varela de Abajo, Villarta del Rey, Uclés, Palomar y Vara del Rey, con el de 2200.

Provincia de Guadalajara.

Ciñentes, con el sueldo de 2200.

Provincia de Madrid.

Vicálvaro, con el de 2550 rs.

Ajalvir, Brunete, Cadalso, Campo-Real, Estremera, Fuenlabrada, Leganés, Morata de Tajuña, Robledo de Chavela, Vallecas y Villaviciosa de Odon, con el de 2200 reales.

Provincia de Segovia.

Navas de Oro, Navas de San Antonio y Prádena, con el de 2200 rs.

siguientes en los Maestros y Maestras que lleven tres años desempeñando otras de igual clase, cuyo sueldo anual sea inferior solo en 4100 rs., y á falta de estos por oposicion. Se espresa en particular cuáles han de adjudicarse desde luego por este último medio, segun prescribe la ley de Instruccion pública.

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Malagon, dotada con el sueldo anual de 4400 rs. (por oposicion).

Alhambra, con el de 3300.

Provincia de Cuenca.

Iniesta y Villamayor de Santiago, cada una con el sueldo de 4400 (por oposicion).

Cardenete, Enguidamos, Mesas y Pozo Rubio, con el de 3300.

Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, con el de 3400 (por oposicion).

Provincia de Madrid.

Ajalvir, Brunete, Fuenlabrada, Torreleguina y Villacanejos, con el de 3300.

Provincia de Segovia.

San Ildefonso, con el de 3300.

las que hayan de adjudicarse por oposicion en cuanto se concluyan los ejercicios de concurso extraordinario, luego trascurra un mes desde el anuncio en el día en cualquiera época, á menos que hubieren ya designado los dias en que han de celebrarse los ejercicios de las oposiciones para las mismas. Madrid 7 de junio de 1859.—El Viceor, Francisco de Paula Novár.

ALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por intervencion de arbitrios municipales, en mercado de granos y nota de precios de algunos de consumo, resulta lo siguiente:

Adquirido por las puertas en el dia de hoy.

- 1810 fanegas de trigo.
- 5740 arrobas de harina de id.
- 4400 libras de pan cocido.
- 9507 arrobas de carbon.
- 105 vacas, que componen 33.314 libras de peso.
- 509 carneros, que hacen 9419 libras de peso.
- 502 corderos, que hacen 14.879 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 48 á 52 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 66 á 84 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
- Idem de cordero, de 18 á 20 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 90 á 100 rs. arroba, y de 56 á 40 cuartos libra.
- Jamón, de 106 á 114 rs. arroba, y de 38 á 42 cuartos libra.
- Aceite, de 59 á 61 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.
- Vino, de 50 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras de 13 á 15 cuartos.
- Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
- Jabón, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
- Patatas, de 7 á 8 rs. arroba, y de 4 á 5 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada, de 55 á 54 1/2 rs. fanega.
- Algarroba, á 46 rs. id.

Trigo vendido.	Precios.
Fanegas.	Rs. vn.
50.	54 1/2
80.	54 1/2
50.	55 3/4
20.	55
46.	59
24.	56 3/4
25.	55 3/4
150.	62
19.	57 1/4
55.	58
17.	58
100.	60
55.	59
72.	62
90.	59 3/4
80.	57
48.	59
18.	59

979
Quedan por vender sobre 4648.

Precio máximo. 62
Idem mínimo. 55 3/4
Idem medio. 58-47

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 13 de junio de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE PARIS.

Junio 15 de 1859.

Fondos franceses.

3 por 100.	63-20.
4 1/2 por 100.	92-75.
Españoles.	
3 por 100 interior.	39 1/2
Consolidados.	92 5/8 á 3/4.

HORA.	Barómetro en milímetros, a 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
7 de la m.	766,7	17,6	S. E.	Nubes.

Observación meteorológica del día 15 de junio de 1859.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	709,19	10° 5'	15° 1'	O. S. O.	Nubes.
9 m.	709,46	13° 7'	11° 2'	S. O.	Idem.
12 . . .	704,05	15° 9'	18° 3'	Sur.	Idem.
5 l. . . .	704,27	16° 9'	25° 6'	S. O.	Idem.
6 l. . . .	704,32	16° 6'	14° 1'	S. O.	Idem.
9 h. . . .	706,94	15° 7'	18° 0'	Oeste.	Idem.

Evaporación en las 24 hs. 7,4 milímetros
Lluvia en las 24 horas 0

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 1859.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

YEGUAS DE VIENTRE EN VENTA.

El día 16 de junio del corriente año, á las 10 de su mañana, se celebrará la venta en pública subasta, de varias yeguas sobrantes de la ganadería del Excmo. señor Duque de Osuna y del Infantado, en el picadero propio de S. E., sito en la calle de Yeseros, número 2.

El ganado estará de manifiesto en el mismo local dicho día desde las ocho de la mañana.

No se admitirá proposición alguna que no cubra su tasación.—245.

GUIA SEGURA

de cartillas, amillaramientos, estados, resúmenes, repartos y apéndices á los cuadernos de liquidaciones.—Escrita y dedicada á don Marcelo Martínez Alcubilla, por Eusebio Freixá.

CONTIENE: Toda la legislación referente á la Estadística territorial de

España que puede interesar á los Ayuntamientos y Juntas periciales; tabla de reduccion de las medidas agrarias que se usan actualmente en las diferentes provincias del Reino, á áreas, centiáreas y centímetros cuadrados; una cartilla evaluatoria y abundantes demostraciones de productos y gastos que originan las tierras de labor y ganadería; esplicacion sobre el modo de hacer las tarifas para los amillaramientos; formulario de las escalas; edictos y oficios para la presentacion de relaciones; instruccion relativa á las dos casillas mandadas añadir á los amillaramientos, y de lo que debe tenerse presente al formarlos para que sea mas fácil y comprensiva la redaccion de los repartos; modelo amillaramiento bajo una forma especial, á fin de poder anotar en él las altas y bajas de las fincas; modo de sacar las bases en los repartos de inmuebles, y en particular el tanto por 100 á que salen gravados los vecinos y forasteros por gastos municipales; repartimiento de contribucion territorial con arreglo al modelo que la Direccion general de contribuciones acompañó á su circular de 28 de octubre de 1858; apéndice al amillaramiento, en el que constan las variaciones que han experimentado la propiedad y los contribuyentes durante un año; estado resumen núm. 4, que ha de acompañarse con el amillaramiento; estados que han de formarse para averiguar la riqueza general de cada uno de los tres objetos de imposicion; advertencias sobre los mismos; estado demostrativo de los contribuyentes, con distincion de bienes sujetos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería; indicaciones y consejos del autor referentes á dicho estado; descripcion por conceptos de la riqueza imponible; advertencias acerca de la misma, etc. etc.

Cuesta en Lérida cada ejemplar, pidiéndolo al autor directamente, 15 reales en libranzas contra el Tesoro, ó 16 en sellos de franqueo.

En provincias, comprados en las casas de los corresponsales, costarán 18.

No respondo de sellos que no lleguen á mi poder y encargo que se certifiquen los pliegos que los contengan.

Para hacer los pedidos y remesas no hay que poner en los sobres de las cartas mas que,

«A Eusebio Freixá; Lérida.»

Hay ejemplares de venta en la imprenta de este periódico.

OBRAS DEL MISMO AUTOR.

Guia completa de repartimientos de inmuebles.

Contiene 2151 tarifas que empiezan con la de un céntimo de real por 100 y concluyen con la de 21 rs. y 51 centésimos.

Un tomo de 412 páginas en folio, que se mandará franco de porte á los que lo pidan directamente al autor, previo el envio de 50 rs. en letra contra el Tesoro, ó sellos de franqueo.

Guia de quintas y apéndice á la misma.

Una sola obra en dos tomitos, dedicados á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

Enlazados entre si ambos tomos, forman un tratado completísimo de quintas.

Se venden juntos ó separadamente, segun la voluntad de cada cual, al precio de 7 rs. la Guia y 8 idem el Apéndice.

Quedan muy pocos ejemplares de los 4000 de que constó la tirada.

Adúltera y parricida, ó sea Teresa Guix (a) La Maseta: leyenda histórica contemporánea en verso.

Esta obrita forma un tomo en 16.º mayor de 208 páginas, y se manda directamente por el correo, franco de porte, á los que lo pidan, mediante la previa remision de 11 sellos de franqueo de á 4 cuartos.

Encargo que al hacerse los pedidos se me explique bien la direccion que debo dar á las remesas.

Tanto para esta obra como para las demas del autor Sr. Freixá, se admiten suscripciones en todas las imprentas donde se publican los *Boletines Oficiales* de España, y ademas en los puntos siguientes: Alicante, don José Buranes; Barcelona, Viuda de Sauri é hijos, calle Ancha; don José Cuesta, calle de Jaime I é Isidro Sardá, calle de la Plateria; Badajoz, don Gerónimo Arduña; Castellon de la Plana, don Vicente Perales; Ciudad-Real, Cayetano Clemente Rubisco; Figueras, don José Fernandez Margariños; Gerona, don Francisco Dorca, sucesor de Grases, y don Miguel Sorribas; Granada, don José M. Zamora y don Francisco Ventura y Sabatel; Huelva, don José Vicente de Osorno é hijo; Huesca, don Jacobo M. Perez; Leon, señora Viuda é hijos de Miñon; Logroño, don Faustino Menchaca; Lugo, don Manuel de Soto Freire; Madrid, don Juan Antonio Garcia, calle de la Puebla, número 19; don Justo Serrano, librería de la Publicidad, pasage de Matheu, y don José Cuesta, Carretas 9; Málaga, don Ramon Panrraga y Leyva y don Francisco de Moya; Olot, don José Retg; Oviedo, don Laureano Mantara, y don Rafael Cornelio Fernandez; Palencia, Sres. Elias Heredia y Hermano; Palma, don Pedro José Gelabert; Pontevedra, don Ramon Nuñez Paros; Pamplona, don Regino Besansa; Salamanca, don Mariano Guervós; Soria, don Francisco Perez Rioja; Tarragona, don Antonio Puigrubí-Toledo, don Severiano Lopez Fando; Tremp, don Ambrosio Perez; Valencia, don José Mateu Cervera; Valladolid, Sres. Manjarrés y Compañia; Zaragoza, don José Bedera, calle de la Torre nueva del mercado; don Antonio Gallifa, calle de las Armas, y Viuda Heredia; Graus, don Vicente Radigales.

Los Ayuntamientos que quieran tener la coleccion de *Boletines* correspondientes á 1858 encuadernada en un volumen, pueden adquirirla en la Redaccion, pagando 30 rs. y entregando al mismo tiempo la que posean sin que sea inconveniente para hacer el cambio, el que la que remitan esté incompleta en algunos números.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina la Corredera Baja de San Pablo. MADRID:—1859.